

AGC4L 630/22

876

1973, agosto, 16, Madrid

- HOJA INFORMATIVA DE LA FEDERACIÓN ESTADAL DE CC.OO. DEL CAMPO
EN RELACIÓN A LA CAMPAÑA DE LA VINDICIA FRANCESA (EN COORDINACIÓN
CON LA CONFEDERACIÓN SINDICAL DE CC.OO.)



XX ANIVERSARIO
CC.OO.
castilla y león
unión regional



FEDERACION ESTATAL DE CC.OO. DEL CAMPO

Unos 60.000 trabajadores del campo español saldrán a trabajar como vendimiadores a Francia a finales de agosto próximo, oficialmente visados por el IEE.

El volumen de trabajadores temporeros para la vendimia francesa ha descendido de 80.000 en 1978 a 60.000 en 1983, a causa de la mecanización de la recogida de la uva. La tendencia en los años próximos será la sustitución paulatina de una parte importante de la mano de obra por las máquinas.

No obstante durante los años futuros seguirá siendo importante el colectivo de temporeros españoles que durante dos o tres semanas saldrán a trabajar al vecino país.

Una vez más, como en años anteriores, CC.OO. ha mantenido una reunión bilateral con la RENFE, habiéndose llegado a acuerdos para mejorar las condiciones de los viajes de los vendimiadores de España a Francia y viceversa, reconociendo ambas partes que en los últimos años ha habido una mejoría notable, aunque admitiendo que todavía es posible mejorarla para que sea realmente óptima.

En esta campaña de 1983 la RENFE prestará una mayor inspección durante el recorrido de los trenes, a las condiciones de luz, agua, higiene, limpieza y averías, que de producirse éstas serán subsanadas en las estaciones del trayecto, para lo que la RENFE se ha comprometido a dar las necesarias instrucciones.

Siendo correcta la información del IEE, que inserta en VENDIMIA 83, la Federación Sindical de CC.OO. del campo reproduce las cuestiones más importantes de la estancia y trabajo en Francia y algunas otras que no aparecen en la referida publicación.

ASISTENCIA SANITARIA

Las enfermedades contraídas después de la entrada del vendimiador en Francia son las únicas que están amparadas por la Seguridad Social francesa.

Para que le reconozcan su derecho a recibir prestaciones sanitarias, se tendrán en cuenta los períodos que ha trabajado en España. Si la suma de períodos trabajados no fuera suficiente, asimilarían su caso al de los nuevos afiliados menores de veinticinco años.

Para disfrutar de las prestaciones económicas por enfermedad, tiene que justificar, cuando menos, 120 horas de trabajo por cuenta ajena en el mes anterior a la fecha de baja, o 200 horas en el trimestre anterior a esa fecha. Estas prestaciones en metálico sólo podrá cobrarlas durante un máximo de seis meses.

Para que le puedan conceder tanto las prestaciones sanitarias como las económicas, deberá presentar el formulario SE 14-03, que le facilitará la Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

DISPOSITIVO INTERIOR DE ASISTENCIA

Para garantizar que el viaje en los trenes de vendimiadores se realiza en las mejores condiciones posi-

bles, el Instituto Español de Emigración ha establecido un dispositivo interior de asistencia, que le proporcionará ayuda en las estaciones del recorrido hasta la frontera francesa y durante el viaje.

ASISTENCIA A LOS FAMILIARES EN ESPAÑA

Si la familia del vendimiador se ha quedado en España, las condiciones para estar asegurada son las siguientes: que la duración del contrato de trabajo no sea inferior a un mes; que se cumplan las obligaciones derivadas de dicho documento y que se formalicen los impresos SE 134-07 y 08 para la inscripción de los miembros de la familia.

DESCENTRALIZACION

Con el fin de facilitar el traslado de los vendimiadores y mejorar sus condiciones de viaje, la Oficina Francesa de Inmigración y el Instituto Español de Emigración han procedido a la descentralización de la entrega de los contratos. Esto supone que a la casi totalidad de los vendimiadores le será posible este año tomar el tren, encontrándose ya, desde el momento de su salida, en posesión de toda la documentación (contrato de trabajo, visado del pasaporte, etc.) después de haber cumplido con los trámites administrativos y médicos que les permiten entrar en territorio francés.

¿DONDE DEBE RECOGER SU CONTRATO EL VENDIMIADOR?

En las oficinas especialmente habilitadas para este fin en los siguientes lugares:

En la estación de RENFE de ALBACETE, los residentes en la provincia de Albacete.

En la estación de RENFE en ALCAZAR DE SAN JUAN (Ciudad Real), los residentes en la provincia de Ciudad Real.

En la estación de RENFE en ALICANTE, los residentes en la provincia de Alicante.

En la estación de RENFE en ALMERIA, los residentes en la provincia de Almería, con excepción de los residentes en los términos municipales de los Partidos Judiciales de Huércal-Overa y Vera, quienes deberán dirigirse a la Oficina habilitada en la estación de RENFE en Lorca (Murcia).

En la estación de RENFE en BADAJOZ, los residentes en la provincia de Badajoz.

En la estación de RENFE en BARCELONA-SANTS, los residentes en la provincia de Barcelona.

En la estación de RENFE en BAZA (Granada), los residentes en los términos municipales del Partido Judicial de Baza (Granada), así como los residentes en los términos municipales de Gor (Granada), Pozo-Alcón (Jaén) e Hinojares (Jaén),

En la estación de RENFE en PLASENCIA (Cáceres), los residentes en la provincia de Cáceres.

En la estación de RENFE en CADIZ, los residentes en la provincia de Cádiz.

En la estación de RENFE en CASTELLON, los residentes en la provincia de Castellón.

En la estación de RENFE en CORDOBA, los residentes en las provincias de Córdoba y Málaga (1).

En la Delegación Provincial del Instituto Español de Emigración en GRANADA, Avda. de Calvo Sotelo, s/n., los residentes en la provincia de Granada, con excepción de los residentes en Gor y en los términos municipales del Partido Judicial de Baza, quienes deberán dirigirse a la oficina habilitada en la estación de RENFE en Baza.

En la estación de RENFE en JAEN, los residentes en la provincia de Jaén, con excepción de los residentes en los términos municipales de Pozo-Alcón e Hinojares, quienes deberán dirigirse a Baza (Granada).

En la estación de RENFE en LORCA (Murcia), los residentes en los términos municipales de los Partidos Judiciales de Lorca, Huércal-Overa y Vera (Almería).

En la estación de RENFE en MADRID-CHAMARTIN, los residentes en la provincia de Madrid.

En la estación de RENFE en MURCIA, los residentes en la provincia de Murcia, con excepción de los residentes en los términos municipales del Partido Judicial de Lorca, quienes deberán dirigirse a Lorca.

En la estación de RENFE en SALAMANCA, los residentes en la provincia de Salamanca.

En la estación de RENFE en SEVILLA, Plaza de Armas, los residentes en la provincia de Sevilla.

En la estación de RENFE en TARRAGONA, los residentes en la provincia de Tarragona.

En la estación de RENFE en VALENCIA, los residentes en la provincia de Valencia.

En los Centros de Control del Office National d'Immigration en FIGUERAS (Gerona) o IRUN (Guipúzcoa), según indique la convocatoria, los residentes en las demás provincias españolas.

DISPOSITIVO EXTERIOR DE ASISTENCIA

La Oficina Francesa de Inmigración y el Instituto Español de Emigración aseguran la acogida y la asistencia en las estaciones francesas. Para llevar a cabo esta tarea en las estaciones francesas de llegada, ha sido montado un dispositivo de acogida.

Nada más bajar del tren, basta con que los vendimiadores sigan las flechas indicadoras que les llevarán hasta las Oficinas de Acogida instaladas en las siguientes estaciones:

BORDEAUX, LIBOURNE, NARBONNE, CARCASSONNE, PERPIGNAN, LEZIGNAN, BEZIERS, AGDE, MONTPELLIER, LUNEL, NIMES, AVIGNON, ORANGE, MARSEILLE, TOULON, CERBERE.

Desde el comienzo de la campaña, los Agentes de Acogida de estas Oficinas estarán permanentemente a su disposición. Tendrán como cometido:

- Acogerles.
- Facilitarles el tránsito en las estaciones de enlace.
- Ayudarles a entrar en contacto en el más breve plazo posible con su empresario.

(1) Para efectuar sus reservas de asiento y recoger sus billetes de ferrocarril, los vendimiadores residentes en la provincia de Málaga deberán dirigirse a la estación de RENFE en Málaga.

— Facilitarles en las mejores condiciones la espera hasta la llegada de estos últimos.

Por otra parte, les facilitarán, si lo desean, toda información que pudieran necesitar en relación con sus condiciones de trabajo y sus condiciones de estancia en Francia.

EL ALOJAMIENTO

El alojamiento facilitado por el empresario ha de corresponder a las características fijadas por las disposiciones francesas sobre el alojamiento de los trabajadores agrícolas. Ha de ofrecer condiciones de habitabilidad y de instalación sanitaria satisfactoria.

Para los vendimiadores que no sean alimentados por el empresario, el alojamiento debe comprender, además de un comedor común, una cocina debidamente provista del material necesario para la preparación de las comidas, así como la vajilla y los cubiertos indispensables.

Además, el vendimiador ha de disponer de cama individual equipada con colchón, sábanas o saco de dormir y mantas. En el caso de alojamiento en dormitorio común, únicamente podrá ser éste ocupado por personas del mismo sexo.

El empresario podrá descontar del salario el valor diario del alojamiento cuyo importe puede variar de un departamento a otro, según los diferentes convenios colectivos.

En el caso de que las condiciones de alojamiento no fuesen conformes con las que debieran tener, el trabajador puede dirigirse al Servicio Departamental de Trabajo y de la Protección Social Agrícolas, cuya dirección figura en la Hoja Informativa adjunta a la convocatoria enviada por el empresario, o a la Oficina Laboral española más cercana, con el fin de formalizar sus quejas. En tal caso, debe avisar al patrón para que éste no interprete su ausencia como abandono del trabajo o incumplimiento de contrato.

LAS DEDUCCIONES EN CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Los vendimiadores se benefician de la protección social prevista por la legislación francesa en materia de Seguridad Social agrícola y de accidente de trabajo.

La parte que corresponde al trabajador en las cotizaciones sociales agrícolas, de jubilación complementaria y el seguro de paro, se reparte de la forma siguiente:

Sobre la totalidad del salario:

- Seguro de enfermedad 5,50 %
- Seguro de viudedad 0,10 %
- Seguro de paro 1,32 %
- Régimen complementario de jubilación (tasa mínima) 1,84 %

(Porcentaje que puede ser superior en determinados departamentos)

Sobre la parte del salario igual o inferior a la base de cotización:

- Seguro de vejez 4,70 %

EL IMPUESTO SOBRE EL SALARIO

Los salarios percibidos en Francia por los trabajadores temporeros son imponibles **cuando sobrepasan determinado importe.**

Es el empresario quien debe calcular este importe, retenerlo en origen sobre el salario del trabajador y abonarlo a la Oficina de Percepción de Impuestos.

La base de retención está constituida por el importe neto de las cantidades abonadas incluyéndose las ventajas en metálico o en especie, después de deducir las cotizaciones sociales.

El salario neto así obtenido debe ser disminuido en un 10 por 100 en concepto de gastos profesionales, más en un 20 por 100.

Para el año 1983, las fracciones de las cantidades netas sometidas a retención y los porcentajes aplicables son los siguientes:

15 por 100 de 3.177 a 9.075 francos por mes.

15 por 100 de 720 a 2.095 francos por semana.

15 por 100 de 120 a 350 francos por día o fracción de día.

O por 100 por debajo de estas cantidades.

Como medida de simplificación, queda establecido que esta retención en la base ni se efectúa ni se abona al Tesoro cuando su importe no excede de 50 francos al mes para cada asalariado.

De cuanto precede resulta que la retención en la base no ha de efectuarse cuando el **salario mensual neto**, es decir, después de deducir las cotizaciones sociales, sea igual o inferior a 4.791 francos.

EL SALARIO

En el contrato de trabajo, y en la convocatoria, ha de figurar el salario propuesto por el empresario.

Los Servicios de Empleo Departamentales han de verificar que el salario ofrecido no es inferior al usual en la región, o previsto por un Acuerdo Salarial propio de la viticultura. En todo caso, no podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional de crecimiento (SMIC), el cual, desde el primero de junio está fijado en 21,65 francos a la hora.

A partir de las 39 horas de trabajo por semana y hasta la hora 47, el valor de las horas extraordinarias se aumenta en un 25 por 100, y en un 50 por 100 a partir de la hora 48.

El vendimiador que haya realizado 24 días de trabajo efectivo con el mismo empresario tiene derecho a una indemnización compensatoria en concepto de vacaciones pagadas, que se abona sobre la base de 1/10 de la remuneración percibida.

Las cotizaciones sociales, y en su caso, los impuestos a cargo del trabajador, así como el valor del alojamiento y de la manutención, son deducibles del salario bruto.

Todo pago de salarios da origen al establecimiento de un boletín de paga redactado de conformidad con las disposiciones reglamentarias, y se abona en moneda francesa. La liquidación definitiva de los salarios se efectuará obligatoriamente y sin intermediarios, el último día de vendimia, entregando al trabajador dicho boletín de paga.

Este boletín de paga debe de exigirse en todo caso y conservarse bien guardado ya que es un justificante importantísimo a la hora de trasladar a España el dinero percibido, teniendo en cuenta las restricciones acuales que Francia ha establecido a la exportación de divisas.

ACCIDENTE DE TRABAJO

En caso de accidente de Trabajo, tiene derecho al pago total de los gastos de la asistencia sanitaria y hospitalización. Podrá cobrar la baja equivalente a la mitad del salario durante los primeros 28 días y, a partir del día 29 de baja cobrará los 2/3 del jornal.

SUBSIDIOS FAMILIARES

Todo trabajador con contrato temporal, de un mes de duración, tiene derecho a percibir prestaciones económicas familiares por dos o más hijos menores de dieciséis años. El vendimiador debe rellenar antes de salir de España los impresos SE 134-26 y SE 134-27, que facilitan las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

MENORES DE EDAD

Los menores de dieciséis años no pueden trabajar en la vendimia.

Los varones y mujeres que tengan dieciséis años cumplidos en el momento de su traslado a Francia y sean titulares de convocatoria para vendimia, pueden trabajar si van acompañados de sus padres, o de uno de ellos, y trabajan todos en el mismo viñedo.

Los varones mayores de dieciséis años y las mujeres mayores de dieciocho pueden ir a trabajar solos a la vendimia, siempre que tengan la correspondiente convocatoria.

EL PORTE DE LOS AHORROS

Los vendimiadores tienen que tener muy en cuenta las normas que rigen para el control de la salida de divisas de Francia. **El envío de los ahorros** realizados durante la campaña de la vendimia, desde Francia a España, no ofrece ninguna complicación si se observa un único requisito, fácil de resolver, pero de la mayor importancia: debe en todo caso exigirse y conservarse el **boletín de paga** u hoja de liquidación de salarios que tiene que recibirse del patrón al final de la campaña.

Con la presentación de este boletín de pago no hay ninguna dificultad para el envío del dinero a través de una transferencia bancaria o de un giro postal, o para llevar consigo el dinero a través de la frontera al regreso, **siempre que se haga declaración del porte de divisas**, y dado que los vendimiadores son considerados no residentes. **La conservación del boletín de paga es absolutamente necesaria.**

OTRAS CUESTIONES DE INTERES

Este año, como todos los años, la Federación del Campo de CC.OO. trabaja ligada a sus afiliados de este sector y relacionada con el conjunto de los trabajadores que hacen la vendimia francesa, a efectos de tenerlos informados de las condiciones de la gestión administrativa y sanitaria, transporte ferroviario y condiciones generales de trabajo en el vecino país.

Si dejáis cuestiones pendientes en Francia y tenéis que seguir su reclamación desde España, al regreso de

la vendimia dirigiros a las direcciones de los representantes de la Federación del Campo de CC.OO. que figuran a continuación. En el resto de las provincias hacerlo a los domicilios de los sindicatos del campo de CC.OO.

JUAN GALLEGO TRUJILLO. Bda. San José Obrero, c/ Santa Catalina, n.º 41. Jerez de la Frontera (Cádiz). Tel. (956) 32 38 55.

FRANCISCO JAVIER RAMIS RAMOS. C/ Crisantemos, n.º 15 - 3.º dcha. Salamanca. Tel. (923) 25 00 16.

ANDRES GOMEZ BETETA. C/ Tomás Navarro Tomás, n.º 16 - pta. 10. Albacete. Tel. (967) 22 74 00.

DANIEL ESCRIBANO VIOLERO. C/ Ferrocarril, n.º 28. Alcázar de San Juan. Tel. (926) 54 32 59.

RAFAEL LAGUNA GOMEZ. C/ Conde de Robledo, s/n. Unión Provincial de CC.OO. (Córdoba). Tel. (957) 22 16 80.

ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ. C/ Fernández de la Hoz, 12 - primera planta. U. Provincial de CC.OO. (Madrid). Tel. 410 50 50 - 08.

SEVERINO MARQUEZ COLUMA. C/ Menacho, n.º 1 - 2.º. Unión Provincial de CC.OO. (Badajoz) Tel. (924) 22 32 49.

ELENA RUBIO GONZALEZ. C/ Sor Valentina Mirón, n.º 96. Plasencia (Cáceres). Tel. (927) 41 07 08.

FRANCISCO CASTILLA PRIETO. C/ San Marcos, n.º 17. Villanueva de la Reina (Jaén). Tel. (953) 25 35 11 - 12.

ANTONIO VARGAS FERNANDEZ. C/ Trajano, n.º 1. Sindicato Provincial Campo de CC.OO. Sevilla. Teléfono (954) 21 52 07 - 08.

GERMAN PORRAS RUEDA. Bda. de la Paz, n.º 8. Pinos Puente (Granada). Tel. (958) 28 34 31.

MANUEL CASTRO CASTELLANO. Plaza de la Constitución, n.º 6 - 2.º B. Maracena (Granada). Tel. (958) 42 00 09.

ANDREU MAS CARBO. Dr. Vilá Barberá, n.º 8 - 1.º F. del Campo CC.OO. País Valenciá. Valencia-7. Teléfonos (96) 341 17 00 - de CC.OO. - 253 05 27 - de casa.

JOSE SANCHEZ MELLADO. C/ Margarita Xirgu, números 29-31, 3.º - 2.º Badalona. Tel. (93) 384 13 88 y 389 30 28.

JOSE FUENTES CABELLO. C/ Trajano, n.º 1-3. Sevilla. Tels. (954) 21 52 07/08.

FRANCISCO DIAZ GOMEZ. C/ Eulogio Periago, 17. Lorca (Murcia). Tel. (968) 46 93 19.

JUAN ARENAS GONZALEZ. C/ Javier Sanz, n.º 14. Edificio AISS. Almería. Tel. (951) 23 45 14.

JUSTO PENADE RUIZ. C/ Tortosa, n.º 25-2.º-1. Tarragona. Tel. (977) 54 13 43.

JUAN MORALES GONZALEZ. C/ Larga de San Roque, n.º 1. Beniaján (Murcia). Tel. (968) 82 38 29.

En caso de trabajar a destajo, forma de trabajo contraria a los principios sindicales, debe hacerse de acuerdo con el salario establecido y en relación a las condiciones de la viña, estableciendo un acuerdo escrito con los patronos a efectos de que paguen lo acordado al final del trabajo. Por hacerlo generalmente de palabra, a la hora de la liquidación muchos patronos no respetan el compromiso oral y por tal motivo no hay pruebas para poder reclamar sindicalmente o acudir a la magistratura francesa.

CC.OO. ha planteado se haga una mejor coordinación entre la RENFE y la SNCF (ferrocarriles franceses) a efectos de regularizar el enlace de los trenes en las fronteras, evitándose así las esperas largas cuando no pernoctaciones nocturnas. La RENFE ha manifestado su acuerdo a éste respecto.

En las conversaciones se ha tratado sobre la programación de los viajes de retorno, que la RENFE ya realizó en la campaña de 1982, y que fue utilizada por 12.000 vendimiadores. Este año está previsto aumentar el volumen, cuyos costos, hasta ahora, sufraga la RENFE.

A tal efecto CC.OO. ha planteado su posición reivindicativa de no conformarse con la rebaja de los billetes de retorno en el 25 por 100 y en el 35 por 100, en España y Francia, respectivamente, sino extender la reivindicación de que el viaje sea gratuito y a cargo de los patronos franceses, igualándole así con el de ida, que pagan los empresarios del vecino país.

No obstante la escasa cantidad de temporeros vendimiadores obligados a la tramitación de los contratos en las fronteras, la Federación del Campo de CC.OO. tendrá también en 1983 permanencias en Irún y Figueras.

A su vez representantes de dicha Federación del Campo acompañarán en los trenes a los vendimiadores, desde la provincia de procedencia a las fronteras.

Si hay situaciones en el viaje no resueltas por la asistencia del IEE, y en todo caso si se quiere el asesoramiento y acompañamiento de CC.OO., los compañeros vendimiadores pueden dirigirse a los representantes de la Federación Sindical de CC.OO. del Campo, que acompañan a los trabajadores en los trenes.

Madrid, 16 de agosto de 1983
FEDERACION ESTATAL DE CC.OO. DEL CAMPO

Esta información ha sido elaborada y publicada por la Federación Estatal de CC.OO. del Campo en colaboración con la Secretaría de Emigración de la C.S. de CC.OO.

Fernández de la Hoz, 12. Teléfs. centralita 419 17 50 - 419 54 54 - Madrid-4.

El Sindicato Ferroviario de CC.OO. a todos los niveles presta su ayuda a la campaña de la vendimia.